



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº 315/19
Sucre, 25 de julio de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 001/19 de 16 de enero de 2019, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del H Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2019). Asimismo, el inc. c) art. 1º de la referida Resolución, se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES POR MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente)..... (sic).

Que, de acuerdo al CRONOGRAMA establecido en la referida Resolución, se tenía previsto para el día de (hoy) jueves 25 de julio de 2019, la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO-6, sin embargo, por situaciones de fuerza mayor, entre otras (las circunstancias climáticas y el acceso vial a la comunidad de Arabate, que genera un riesgo), ante esta situación emergente, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado, suspender y reprogramar la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito-6, para el día jueves 01 de agosto de 2019, a hrs. 09:00.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, por situaciones de fuerza mayor, entre otras (las circunstancias climáticas y el acceso vial a la comunidad de Arabate, que genera un riesgo), ante esta situación emergente, el Pleno del Ente Deliberante, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) art 1º de la Resolución Nº 001/19, con relación al DÍA y la FECHA de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito-6 que estaba fijada inicialmente para el día jueves 25 de julio de la presente gestión, la misma que fue SUSPENDIDA y REPROGRAMADA para el DÍA JUEVES 01 DE AGOSTO DE 2019, a hrs. 09:00 a.m., a los efectos de realizar la AUDIENCIA Y LA SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO-6, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito -6, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 315/19

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) art. 1º de la Resolución N° 001/19, en lo que corresponde a la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO-6, que estaba programada inicialmente para el día jueves 25 de julio de 2019, la misma que fue SUSPENDIDA por situaciones de fuerza mayor, entre otras (las circunstancias climáticas y el acceso vial a la comunidad de Arabate, que generaba riesgo) y se REPROGRAMA para el DÍA JUEVES 01 DE AGOSTO DE 2019, a hrs. 09:00 a.m. a los efectos de realizar la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA en el DISTRITO-6, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se haga conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y por su intermedio a los Secretarios Municipales y otras autoridades señaladas en el art. 3º de la Resolución N° 001/19, para que asistan, el día y a la hora señalada, como también se haga conocer, a las autoridades del Consejo Distrital, Control Social y Organizaciones Sociales, para que asistan a la referida Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo.
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M